



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 066 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 24 MAR. 2021

**VISTO:** el Oficio N° 005-2021-GRLL-GOB/PECH-CS-C.P-N° 001-2021, de fecha 15.03.2021, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 060-2020-GRLL-GOB/PECH, relacionado con la solicitud de aprobación de Bases del procedimiento de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de vigilancia para instalaciones del PECH; y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 060-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 29.07.2020, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Concurso Público para la contratación del Servicio de Vigilancia para las instalaciones del PECH; aprobándose las bases correspondientes al Concurso Público N° 0001-2020-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria, mediante Resolución Gerencial N° 069-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 21.08.2020;

Que, con fecha 29.10.2020 se llevó a cabo el acto de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del Servicio de Vigilancia Particular para las Instalaciones del P.E. CHAVIMOCHIC a favor del Consorcio conformado por las empresas Protege Perú S.R.L. y Mira Resguardo S.A. (en adelante el Consorcio); informando la presidencia del Comité de Selección mediante Oficio N° 008-2020-GRLL-GOB/PECH-CS.C.P.N°001.2020, de fecha 13.11.2020, que en la fecha ha quedado consentido el otorgamiento de buena pro, por lo que en aplicación de lo previsto en el numeral 64.5, del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado remite el expediente de contratación con la finalidad que se ejecuten los actos destinados a la formalización del contrato;

Que, presentada la documentación para suscripción del contrato por parte del Consorcio, se verificó que la estructura de costos de la oferta no cumplía con el requerimiento de considerar todas las normas laborales, previsionales, de seguridad social y de índole similar vigentes, además de toda aquella normatividad aplicable al servicio de seguridad y vigilancia; lo cual resultaba insubsanable; y como consecuencia de ello se determinó la pérdida de la buena pro del Consorcio; debiendo citarse al segundo en orden de prelación a fin que presente la documentación necesaria para la suscripción del Contrato;

Que, efectuada la convocatoria al postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación PROXUS SECURITY S.A.C., este comunica su desistimiento de suscribir el contrato por las razones que expone, de acuerdo a la comunicación vía correo corporativo así como mediante Carta N° 035-2020-PROXUS SAC/GG, de fecha 30.11.2020;



Que, mediante Oficio N° 009-2020-GRLL-GOB/PECH-CS-C.P.-N°001-2020 el Comité de Selección informa a la Gerencia el desarrollo del procedimiento y refiere que, en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones evaluó las causas de la declaratoria del desierto del procedimiento de selección, determinándose que se debió a que el postor ganador no presentó su estructura de costos de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, así mismo el postor que ocupó el segundo lugar declinó del otorgamiento de la buena pro. Recomienda que las áreas usuarias confirmen la subsistencia de la necesidad de servicio, a fin que el Comité proceda a la elaboración de nuevas bases;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 159-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 28.12.2020, se aprobaron las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2020-GRLL-GOB/PECH derivada del Concurso Público N° 0001-2020-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "Servicio de Contratación de Servicio de Vigilancia para instalaciones del PECH";



Que, mediante Oficio N° 003-2021-GRLL-GOB/PECH-CS-CP-N°0001-2021, de fecha 22.01.2021, el Comité a cargo del procedimiento de selección para la contratación del servicio de vigilancia informa a la Gerencia respecto al procedimiento de selección indicado. Refiere que mediante correo de fecha 18.01.2021, el Comité solicita al responsable del SEACE informar respecto de la convocatoria de la AS N° 0013-2020-GRLL-GOB/PECH (derivada del C.P. N°0001-2020), en atención a lo informado por el responsable del SEACE en su correo corporativo de fecha 06.01.2021, en el cual manifestó que el día 06.01.2021 se realizaría el registro de la no firma del contrato por el segundo postor y luego de ello el registro del desierto y la convocatoria, la misma que según señaló sería el día 19.01.2021 de no mediar inconvenientes en el SEACE;



Que, mediante correo corporativo de fecha 20.01.2021, el responsable del SEACE informa a la Oficina de Administración y al Área de Abastecimientos y Servicios Generales, lo actuado ante el SEACE, concluyendo que existen problemas para la convocatoria al no haberse registrado las actuaciones del proceso de selección en las fechas que correspondían, proponiendo al Área de Abastecimiento y a la Oficina de Administración dos opciones, según detalla;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 15.03.2021, el Presidente del Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial N° 060-2020-GRLL-GOB/PECH, solicita a la Gerencia se evalúe declarar la nulidad de la RG N° 159-2020-GRLL-GOB/PECH-01 que aprobó las Bases Administrativas del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 013-2020-GRLL-GOB/PECH – I CONVOCATORIA, toda vez que al haber sido modificado el PAC 2021 según RG N° 052-2021- GRLL-GOB/PECH-01 correspondería aprobar las Bases Administrativas del proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-GRLL-GOB/PECH – I CONVOCATORIA;

Que, la consecuencia de la declaración de nulidad es la invalidez de los actos dictados de forma *illegal desde su origen*, por lo que los actos nulos son considerados actos inexistentes y, como tal, incapaces de producir efectos. Es así que tal declaración determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades, así como la inexistencia de los actos y etapas posteriores a éste, incluyéndose en esta nulidad la adjudicación de la buena pro;

Que, en el caso de autos, debido a problemas con el registro en el SEACE no se llegó a efectuar la convocatoria prevista en las Bases aprobadas en el ejercicio 2020 mediante Resolución Gerencial N° 159-2020-GRLL-GOB/PECH; habiéndose incluido en el PAC 2021 del PECH para su convocatoria y desarrollo en el presente ejercicio;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de la Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto las Bases Administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0013-2020-GRLL-GOB/PECH derivada del Concurso Público N° 0001-2020-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "Servicio de Contratación de Servicio de Vigilancia para instalaciones del PECH", aprobadas mediante Resolución Gerencial N° 159-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 28.12.2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**SEGUNDO.** – Disponer que el Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 060-2020-GRLL-GOB/PECH continúe con el desarrollo del procedimiento de selección.

**TERCERO.-** Hágase de conocimiento del Comité de Selección; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, PH.D.**

Gerente



Sisgado Doc. N° 6118872  
Exp. N° 4740841

